

CONVENIO No. 09-13
DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER.

Quienes suscriben, **LILIA HERRERA MOW**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-1557, en su condición de Defensora del Pueblo y representante legal de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**; y **MARKELDA MONTENEGRO DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-702-926, en su calidad de Directora General y representante legal de la **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, , acuerdan celebrar el presente convenio, cuyos términos y condiciones a continuación se establecen:

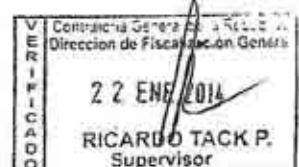
CONSIDERANDO:

Que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es el ente encargado de velar por la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos.

Que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, según la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada mediante Ley No. 41 de 1° de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009; tiene entre sus funciones el diseño y adopción de políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos; y la celebración de convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales.

Que la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** a través de la Resolución No. 46 del 21 de enero de 2008, ratifica y mantiene en la estructura organizacional la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres, con miras a seguir protegiendo y defendiendo los derechos humanos de las mujeres.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, según la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, es una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.



Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, tiene entre sus objetivos la coordinación, con las instituciones públicas o privadas, de los programas y proyectos dirigidos a eliminar las causas estructurales de la desigualdad entre los géneros, promoviendo acciones tendientes a su reducción o eliminación.

Que la Convención de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada por Panamá mediante la Ley No. 4 de 1981, insta a Los Estados Partes a tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), aprobada por Panamá mediante la Ley No. 12 de 1995, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

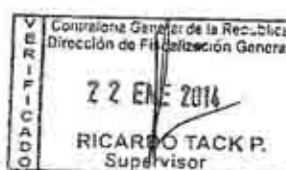
Que esta Convención establece como deber de Los Estados Partes condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convenir en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Por lo antes expuesto la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrán como fin prestarse asistencia técnica para el fortalecimiento y mejoramiento de las funciones institucionales; así como también, mejorar la calidad y alcances de los programas y proyectos que ambas instituciones adelantan a favor de los derechos humanos de las mujeres, en particular, hacia las víctimas de violencia doméstica.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, las partes deberán atender las siguientes especificaciones.



1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, se compromete a colaborar con **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en la atención de las mujeres víctimas de violencia doméstica, brindando asistencia integral a través de un equipo multidisciplinario y protección, mediante el alojamiento de aquellas que se encuentre en un situación de riesgo, en los Albergues que estén bajo su administración.
2. Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se compromete a colaborar con el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, en la atención de las víctimas de violencia doméstica en lo concerniente a la orientación legal y acompañamiento ante las instancias competentes
3. Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se compromete con el fortalecimiento de los Albergues existentes a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, mediante el traslado de equipo y mobiliario de hogar adquirido para el funcionamiento del Centro de Alojamiento y Orientación Integral.
4. Que ambas partes acuerdan promover la celebración de sensibilizaciones, capacitaciones, debates, foros, seminarios y otras actividades que versen sobre derechos humanos de las mujeres, género, violencia contra las mujeres y/o cualquier otro tema relacionado con el objeto del presente Convenio, apoyados por el equipo técnico de las instituciones partes.
5. Que ambas partes aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestaria, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente instrumento.
6. Que ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos por medio de Alianzas Estratégicas con diferentes organismos e instituciones nacionales e internacionales para lograr la colaboración y apoyo técnico y financiero para las actividades de capacitación y sensibilización para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El presente Convenio tendrá vigencia de un año, prorrogable a voluntad de las partes por el tiempo que acuerden, y entrará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

V E R I F I C A D O	Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General
	22 ENE 2014
	RICARDO TACK P. Supervisor

CLAUSULA CUARTA. MODIFICACION: El presente Convenio podrá ser modificado o terminado por acuerdo entre **LAS PARTES**, permitiendo siempre la terminación anticipada dando aviso a la otra de su intención con sesenta (60) días de antelación a la fecha que pretende darlo por terminado.

La terminación anticipada del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para fe y constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).


LILIA HERRERA MOW
Defensora del Pueblo
de la República de Panamá


MARKELDA MONTENEGRO DE HERRERA
Directora General del
Instituto Nacional de la Mujer

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
27 ENE 2014

Lic. Micaela Guerra
JEFE DE FISCALIZACIÓN

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
22 ENE 2014

RICARDO TACK P.
Supervisor